

t

Ovicio el Millar del Rincon, y les toco por suerte a  
 los Suavos, para sus Canas,  
 Y tambien por D. Juan, para los Obis, y para  
 otra Redula, en donde estaba Ovicio el Millar de la  
 tierra, y le toco por suerte para sus dos Obis  
 Y en la forma siguiente se concluyo el sorteo de  
 los Millares: quedando advertidos los Canas, se  
 guardarlos hasta fin de febrero del año proximo ve-  
 nienti de noventa y siete, asi por los Cana-  
 dos de Caba, como por los de Obis, y asi la pena  
 en caso de contravencion sea para el Cana, y no para  
 el Obis. Y los Millares de Caba, y de Obis  
 los quales quedaron destinados a Caba, y a las mismas  
 circunstancias, y hasta el referido tiempo: Y en esta  
 conformidad acordaron los Mds. de D. Juan, D. Juan, y  
 mandaron los de Justicia, y guarden los Millares por  
 unos, y por otros, y asi la carta, para: No habiendo  
 otra Cosa q. de comunion de los Obis, y de Caba, y  
 firmaron sus Mds. seg. como fue =

D. Juan de Caba  
 D. Juan de Obis  
 D. Juan de Caba  
 D. Juan de Obis  
 D. Juan de Caba  
 D. Juan de Obis

En 2<sup>a</sup> de Mayo de 1770  
 D. Juan Thomas  
 Nuellan

D. Juan de Caba  
 D. Juan de Obis  
 D. Juan de Caba  
 D. Juan de Obis

111 V  
 110 K  
 111 V

